	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA** **ESTUDIOS PREVIOS**

1. IDENTIFICACION DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACION:	21 de julio de 2020
DEPENDENCIA EQUIRENTE:	Coordinación del Grupo de Formación Profesional Integral, Empleo, Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, y Promoción y Relacionamiento Corporativo
ORDENADOR DEL GASTO:	Arturo Arango, Subdirector de Centro (E) con funciones de Director Regional

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 así como en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los Decretos Ley 019 de 2012 y el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Centro para para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas SENA – Regional Amazonas, requiere contratar:

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, cuyos fines se orientan a invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y desarrollando programas de formación profesional integral, promoviendo la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y educativo de la región y el país.

Que de acuerdo con el artículo 67 de la constitución política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, que debe procurar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y los demás bienes y valores de la cultura. Y, en concordancia con los artículos 45 y 52 de la carta constitucional, la formación integral debe comprender, además la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico y para protección del medio ambiente, garantizando la participación activa de los jóvenes.

Que el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA tiene la misión de ofrecer y ejecutar la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas, que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el SENA, dentro de sus responsabilidades sociales debe responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral, impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos y organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación integral en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Que la organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID 19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID 19.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, y que mediante decreto 593 de 2020, se decretó el aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020. Y que además se expide Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. Acto Administrativo que Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 a el día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que igualmente, se anunció por parte del Gobierno, las medidas a adoptar después de esta fecha, el cual es el Aislamiento Preventivo Obligatorio Colaborativo e Inteligente, dentro del cual se encuentra que: "*Los niños y jóvenes deben estar en su casa, como mínimo, hasta el 01 de agosto. No universidades, no colegios, no jardines para que no se conviertan en vectores de propagación*"

Por ello, y como eje establecido dentro del plan de bienestar se indica que, el SENA podrá facilitar ayudas de alimentación a los aprendices que por su condición de vulnerabilidad lo requieran, buscando de esta manera suplir una necesidad básica de esta población como medio para promover su acceso a la formación profesional integral y potenciar su desarrollo social, humano y técnico, orientándolos al desarrollo de actitudes de excelencia.

Que actualmente el Centro para la Biodiversidad y Turismo del Amazonas SENA Regional Amazonas, ha identificado Aprendices en situación socioeconómica en alto grado de vulnerabilidad, situación que no permite que el aprendiz desarrolle su formación en la etapa lectiva y productiva de forma normal, aumentando los índices de deserción de la formación.

De acuerdo con la circular No: 01-3-2020-000072 del 21/04/2020 se comunicó que lo establecido en cupos, tiempo y presupuesto al Centro Para la Biodiversidad y Turismo del Amazonas SENA Regional Amazonas corresponde a lo siguiente:

Dep gasto	Nombre unidad/sub unidad	Saldo por ejecutar gastos bienestar corte a abril 13	Ppto bonos de alimentación (20,5%) (ya está en centros de formación)	50% del saldo por ejecutar Ppto de monitorias	Ppto total máximo para apoyos de alimentación (bonos)	No. de cupos totales para los 3 meses
951742	CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS	203.771.673	41.773.193	18.194.500	59.967.693	199

Que se adelantó el proceso de convocatoria de acuerdo con los lineamientos impartidos para la asignación de los bonos alimentarios con el fin de apoyar en la disminución del impacto frente a la situación de emergencia sanitaria y social producida por la propagación del Covid – 19 del Centro para la Biodiversidad y Turismo del Amazonas SENA Regional Amazonas.

Que los bonos alimentarios, de acuerdo a la referida circular, "*serán adquiridos preferiblemente almacenes de cadena o grandes superficies de la región, teniendo como referente la normatividad vigente para la contratación pública en especial lo contemplado en el artículo 6 y 7 del decreto 537 de abril de 2020*".

Que el artículo 6 del decreto 537 de abril de 2020 establece: "*Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia la Sanitaria declarada por el Ministerio Salud y Protección con ocasión de la pandemia derivada Coronavirus COVI 9, cuando se dé la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo la menor cuantía la respectiva*".

Que una vez verificada la cobertura de dicho instrumento en la página de Colombia Compra Eficiente, encontramos que el departamento del Amazonas no cuenta con grandes superficies de almacenes registrados como proveedores que oferten este servicio, por ende, este estaría limitado a supermercados y almacenes que se encuentran en la región esto con el fin de garantizar el acceso directo y oportuno al bono para los aprendices del SENA Regional Amazonas.

Que, de acuerdo a lo anterior, y con la finalidad de contribuir verdaderamente a la mitigación de los efectos de la Pandemia, se hace necesario contratar a través de la modalidad de mínima cuantía, con la finalidad de llegar a cada hogar de los aprendices que serán beneficiados por la misma, directamente a su municipio, sin necesidad que estos deban viajar de un municipio a otro para hacer efectivos su bono alimentario.

3. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS ALIMENTARIOS PARA LOS APRENDICES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PREVIAMENTE CARACTERIZADOS POR EL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y TURISMO DEL AMAZONAS SENA REGIONAL AMAZONAS, CÓMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR AL APRENDIZ VIGENCIA 2020 Y EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA DEL COVID 19.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Atendiendo la circular 72 y 79 de la presente vigencia expedida por Farid de Jesús Figueroa Torres, Director de Formación Profesional SENA. Procedemos a llevar a cabo proceso contractual con el fin de cumplir con los fines esenciales del estado y de esta manera garantizar los derechos fundamentales de los aprendices por medio de la contratación de bonos alimentarios.

El proponente para participar efectivamente deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos que integran el presente proceso de selección: Estudios previos, Ficha Técnica, Invitación a Cotizar, Adendas y demás documentos que se encuentren publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PERIODICIDAD	SUBTOTAL
1	Bono canjeable por productos básicos de la canasta familiar previamente establecidos por la Entidad	UNIDAD	182 (mensuales) Total de 546 bonos	$ 100.000	3 MESES	$54.600.000

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Atendiendo las directicas del SENA, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, Proyecta las necesidades de suministro de bonos alimentarios para los aprendices en situación de vulnerabilidad previamente caracterizados, de acuerdo con el presupuesto designado para por la circular 1-6060 vigencia 2020 así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	Bono canjeable por productos básicos de la canasta familiar previamente establecidos por la entidad	UNIDAD	182 (mensuales) Total de 546 bonos

- Tendrá un plazo de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal, sin exceder el 30 de Diciembre de 2020.

- El bono solo será redimible en Supermercados o establecimientos comerciales que se encuentren en la ciudad de Leticia y Puerto Nariño, que permitan un fácil acceso.

- Para la redención del Bono, los aprendices deberán con su documento de identidad, adquirir productos alimenticios de primera necesidad en los diferentes puntos dispuestos para ello, teniendo en cuenta que los productos deben limitarse a un listado de alimentos básicos que no podrán ser canjeables en dinero ni por otros productos que no estén relacionados en dicho listado.

- Los bonos deberán ser físicos, en los cuales se deberá indicar toda la información concerniente a los lugares de redención, los productos redimibles, el monto a redimir, fecha de vigencia del bono y la referencia de entrega, que en este caso corresponderá al documento de identificación.

- Para el caso de bonos con intermediarios, Deberá acreditar convenio comercial celebrado, la cual deberá indicar junto con su oferta.

- Deberá asegurarse que la redención de los bonos solo será redimida para los productos del listado, en las cantidades que elija el beneficiario.

- La vigencia del bono debe ser mínimo de tres meses a partir del recibo a satisfacción.

- Si la compra es mayor al valor del bono, el aprendiz puede cancelar el excedente en cualquier forma de pago (efectivo, tarjeta débito o crédito).

- Con la redención se deberá consumir el valor total del mismo.

- Para el caso de los bonos virtuales, el proponente deberá especificar en su propuesta la logística en la que hará entrega virtual de los bonos y la forma de redención en cada almacén de cadena propuesto, la cual será un anexo esencial con la propuesta económica.

- Para el caso de los bonos físicos el proponente deberá especificar en su propuesta la logística en la que hará la entrega física y la forma de redención en cada establecimiento de comercio propuesto, la cual será un anexo esencial con la propuesta económica.

3.1 Lista de productos que podrán ser redimidos con el bono

	TIPO DE ALIMENTO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
ALIMENTOS	PROTEÍNAS	CARNES Y SALSAMENTARÍAS	CARNE DE RES (libra), CERDO (libra), POLLO (libra), SALCHICHA (libra), HUEVOS (30 unidades), LECHE PASTEURIZADA (litro).
		LÁCTEOS Y HUEVOS	
	ABARROTES	ENLATADOS Y ENVASADOS	ACEITE (litro), ATÚN (160 gm), ENCURTIDOS DE VEGETALES (lata).
		ARROCES Y GRANOS	ARROZ (libra), LENTEJA (libra), GARBANZOS (libra), FRIJOL (libra), ARVEJA (libra), AZÚCAR (libra), PANELA (unidad), PAN (unidad), GALLETAS (paquete), SAL (libra), AVENA (libra), CHOCOLATE (500gm), HARINA DE MAÍZ O TRIGO (libra), PASTAS (500gm).
	FRUTAS Y VERDURAS	VERDURAS	CEBOLLA (libra), TOMATE (libra), PLÁTANO (libra), PAPA (libra).

NOTA: *Es de anotar y tener en cuenta que si bien es cierto el valor del bono es de cien mil pesos por aprendiz, al momento de llevar a cabo la evaluación de la propuesta se tendrá en cuenta el valor de los productos que ofrecen según la tabla mencionada anteriormente, esto con el fin de que el beneficiario pueda disfrutar de la mayor cantidad de productos por el valor del bono.*

3.2 Aprendices beneficiarios del apoyo de alimentación del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas quienes se deberá entregar el respectivo bono alimentario**:**

Está información será suministrada al Proponente que resulte adjudicatario.

4. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Producís and Services Code/Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) conforme se indica a continuación

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN

1	80141706	Servicio de intermediación de productos

5. ANALISIS DEL SECTOR: (Anexo 1 Documento que hace parte del presente estudio previo).

6. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Anexo 2 Documento que hace parte del presente estudio previo)

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado en la presente contratación un presupuesto de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($54.600.000) M/CTE.**

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para cumplir las obligaciones de la presente contratación es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE ($54.600.000)** por el rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL

El recurso para esta contratación se encuentra disponible en los siguientes rubros presupuestales:

C-3603-1300-14-0-3603025-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL

Este proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4120 del 27 de marzo de 2020 expedido por la Oficina de Presupuesto del centro para la biodiversidad y el turismo del Amazonas de la Regional amazonas del SENA.

9. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la entidad, la presente selección se adelantará por el procedimiento de mínima cuantía conforme lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección 5 de la Sección 1 "Modalidades de Selección" - Capitulo 2 - Disposiciones Especiales del Sistema de Compras Públicas.

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. Cita: **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. La Entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato de suministro, mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

Mediante circular 01-2020-000008 del 20 de enero de 2020 expedida por la Dirección General del SENA signado por el Doctor Oscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico de la entidad. De conformidad con lo establecido en el literal (b del numeral 2 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se informa las cuantías para el año 2020, así:

CONCEPTO	CUANTIAS
Salario mínimo legal mensual para 2020	$877.803,00
Presupuesto SENA para la vigencia 2020	$3.873.683.972.460,00
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes	$4.412.930,89
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$877.803.000,00
Mínima cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	**$87.780.300,00**

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se adelantará teniendo en cuenta la modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. (Numeral 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se consagra que la escogencia recaerá sobre la oferta con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con la capacidad jurídica, articulo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del mismo Decreto.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato de suministro, mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la plataforma del Secop II, correspondiente a la modalidad de selección de Mínima cuantía.

Que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, publicará el pliego de condiciones definitivo en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y en http://contratacion.sena.edu.co, en las fechas señaladas en el cronograma del proceso, y podrá consultarse directamente en la oficina de contratación del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas, ubicada en el piso 1º en el kilómetro 0,5 vía Leticia los lagos costado izquierdo del Aeropuerto Vásquez Cobo, en la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, con el propósito de suministrar a los interesados, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la presente contratación y de recibir observaciones que se presenten en relación con dicho documento.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato, en los términos del Decreto 1082 del 2015.
2. Cumplir con el procedimiento de entrega y redención de bonos presentado en su oferta
3. Mantener vigentes los convenios presentados para la redención
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA, por conducto del supervisor del contrato en un plazo no superior a un día hábil.
5. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de esta.

6. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo de este.
7. Mantener indemne al SENA, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.
8. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
9. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA, no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los BONOS. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
10. Avisar al SENA, dentro de un día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
11. Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. con las excepciones que señaladas a continuación:
    -En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, indicando la razón y los periodos exentos.
    -En caso de que no se encuentre obligado al pago de aportes parafiscales correspondiente al SENA o ICBF, y excepcionalmente al sistema de seguridad social en salud, en el caso de personas naturales empleadoras, en virtud de la reforma tributaria, deberá indicar dicha circunstancia.
13. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato.
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato o las modificaciones conjuntamente si las hubiere con el supervisor o interventor de este.
15. Conocer a cabalidad estudio previo, y anexos y el contrato para realizar la ejecución de este.
16. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.

11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Mantener los precios presentados en la propuesta.
3. Acordar con el supervisor del contrato fechas y en las mismas remitir las facturas de los bienes entregados.
4. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del

Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

6. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
7. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
   Las demás obligaciones que sean del carácter para la entrega de los bienes que contratamos, como resultado de la presente invitación y las demás que por Ley le corresponde.
9. Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Cumplir con el nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables, de que trata el Decreto 1072/2015(2.2.4.6.1) y la Resolución 0312-2019, verificación que será realizada respecto del certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST.

11.3 OBLIGACIONES DEL SENA

1. Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:
2. Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a elementos efectivamente entregados, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.
3. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato.
4. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. PLAZO DE EJECUCION:

Tendrá un plazo de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y y ejecución del contrato, es decir la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal, sin exceder el 30 de Diciembre de 2020**.**

12.1 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del presente contrato tiene como domicilio los municipios de Leticia y Puerto Nariño.

12.2 FORMA DE PAGO:

EL SENA realizará pagos parciales en la medida en que el contratista por mes entregue los bonos y/o las tarjetas canjeables. Cada mes el SENA pagará únicamente el valor de 182 bonos y/o tarjetas virtuales.

Para efectos del pago el contratista deberá presentar: A). La factura de venta correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. B). Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. C). Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, y el contratista presente la factura o cuenta de cobro, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción del SENA, con el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales, además, de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud el SENA realizará el pago correspondiente.

El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses compensación alguna.

El SENA sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección corresponde a una contratación de Mínima Cuantía, lo cual se realizará conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será la oferta

económica de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía

Requisitos Mínimos Habilitantes:

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Requisitos de Orden Jurídico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de Orden Económico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de Orden Técnico	Cumple/ No Cumple

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Factor	Requisitos
Capacidad Jurídica	**DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO** **Capacidad jurídica** El análisis de la capacidad jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada jurídicamente para continuar participando en el proceso de selección. Para considerar la propuesta habilitada jurídicamente, se verificará que la oferta sea presentada cumpliendo con las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar los proponentes: **Carta de presentación de la propuesta**

	La propuesta deberá presentarse con una carta de presentación, según el formato definido por el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas. Ésta deberá contener la firma autógrafa del proponente (en caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la ley 527 de 1999) cuando éste sea persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá suscribirse por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del presente proceso de selección. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal **Conformación y existencia del proponente** a. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación**.** Debidamente renovado para la vigencia 2020 y/o 2019 según la normatividad vigente al momento del cierre y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar. b. Cuando sea persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: ❖ *El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.* ❖ *Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la ejecución del contrato y un (1) años más contados.* ❖ *Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.*

	Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y tres años más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal inicial de este ítem. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. 2. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. 3. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. 4. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares,

	deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá aportar la debida certificación de existencia y representación legal vigente. Tratándose de persona natural esta información se verificará en el certificado de matrícula mercantil o en el y/o en el Certificado de Existencia y Representación Legal si el proponente se tratara de persona jurídica y de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal. **Objeto social y facultad para contratar** Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, se verificará en el Certificado de Existencia y Representación, que dentro del objeto social de la misma, se encuentre la venta de los elementos objeto del presente proceso contractual. En el caso de Uniones Temporales, Consorcios y otras formas asociativas, sus miembros (personas Jurídicas) deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, la forma asociativa deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección. Se verificará, así mismo, que el representante legal, se encuentre facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el presente proceso de selección le sea adjudicado a la persona jurídica, unión temporal o consorcio que represente. Para los anteriores efectos, los proponentes deberán aportar el certificado de existencia y representación legal o documento respectivo, según sea el caso, en las condiciones

	señaladas en el pliego de condiciones. En el evento en que el Representante Legal de la persona jurídica o forma asociativa tenga limitaciones para presentar la propuesta y/o para contratar en el presente proceso de selección, en razón a la naturaleza o a la cuantía, deberá presentar copia o un extracto del acta de junta de socios, junta directiva, asamblea general de socios o del organismo que haga sus veces, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, en forma previa a la presentación de ésta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la persona jurídica o forma asociativa. Cuando del contenido del Certificado de existencia y representación legal no se evidencie con claridad las limitaciones o restricciones del representante legal o cuando se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos vigentes, y si de éstos se infiere que existen limitaciones para presentar la propuesta y/o celebrar el eventual contrato, se deberá igualmente allegar con la oferta, la correspondiente autorización antes mencionada. Cuando se trate de personas jurídicas que no se encuentren inscritas en el registro mercantil, en el registro de personas jurídicas sin ánimo de lucro que llevan las cámaras de comercio o cuando la autoridad respectiva que expida la certificación de existencia o representación legal no certifique respecto a la vigencia de los estatutos de la persona jurídica, se deberá aportar el respectivo certificado de vigencia de estatutos, en el formato anexo al pliego. Para el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas de asociación empresarial, los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa, deberán contar cada uno con la autorización de sus respectivos órganos de dirección para la presentación de propuestas y/o celebración de contratos, en el evento en que presenten tal limitación. **Inhabilidad, incompatibilidades y prohibiciones para contratar** Los proponentes, antes de presentar la propuesta, deben verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad concordante. Con la presentación de la propuesta debidamente firmada junto con el formato anexo para el efecto, el Sena presumirá que el proponente no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato.

	Para el caso de los consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá aportar el respectivo formato de declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. **Certificados de antecedentes disciplinarios** El Sena – el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante de lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad www.procuraduria.gov.co. En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito. **Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal** El Sena – Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República. No obstante de lo anterior, los proponentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, el cual se podrá consultar en la página web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el boletín de responsables fiscales vigente. En caso de uniones temporales y diferentes formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito. **Antecedentes judiciales y medidas correctivas** Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes ni sanciones por medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. El Sena – Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas verificará que los proponentes no cuenten con antecedentes judiciales al igual que el certificado de medidas correctivas que expide la Policía Nacional de Colombia. **Aportes parafiscales y al sistema de seguridad social**

	Se verificará que los proponentes se encuentren al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, el proponente deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, la certificación de ser o no sujeto pasivo del CREE), contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista. De igual manera debe anexar la última planilla asistida de pago de sistema de seguridad social y parafiscal. En todo caso el SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada consultando directamente en su base de datos. **Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa** El proponente, persona natural o representante legal si es persona jurídica, deberá presentar copia de Cédula de ciudadanía **Compromiso Anticorrupción** El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato denominado Compromiso Anticorrupción del Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA requiere que los oferentes acrediten experiencia en contratos cuyo objeto o actividades hayan consistido en: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS y/o SUMINISTRO DE MERCADOS y/o SUMINISTRO DE BONOS ALIMENTARIOS**, presentando máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea o sumen el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, 24.68. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Objeto
b) Plazo.
c) Número del Contrato (si fue suscrito con entidad estatal)
d) Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección.
e) Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de
f) participación).
g) Fecha de iniciación
h) Fecha de terminación.
i) Valor final del contrato
j) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el caso de no disponer de certificaciones el proponente podrá llegar copia del contrato siempre que esté acompañada del Acta de liquidación respectiva, en la que se evidencie la información solicitada Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma del representante legal o la persona autorizada para emitir dichas certificaciones. No se aceptarán auto certificaciones, ni contratos verbales.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

OTROS REQUISITOS NO HABILITANTES

a) Registro Único Tributario

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

b) Certificación bancaria, con fecha de expedición del año 2020.

El oferente deberá anexar certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, emitida por la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, que establece: *"…La entidad estatal puede exigir una capacidad mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios…"* Así mismo, el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra eficiente estipula: *"… La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios…"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la naturaleza y características del objeto a celebrar, la entidad NO verificará la capacidad financiera del oferente.

13.2 OFERTA ECONOMICA:

1. La oferta económica deberá ser diligenciada en su totalidad.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades medidas y cantidades requeridos por la entidad; especificando claramente el IVA de su oferta si aplica.
3. Se verificaran los valores de los elementos contenidos en la oferta teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta discriminando claramente el IVA si aplica, no podrá superar el presupuesto disponible, la oferta económica debe ser clara, verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.
4. Solo se pagaran los precios contratados, por tanto no se reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizado de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
5. Teniendo en cuenta el principio de igualdad que rige las actuaciones públicas, el precio de la oferta económica que se tendrá en cuenta como la más baja para efectos de comparación de propuestas, será la señalada por el oferente antes de IVA si aplica; en todo caso la oferta económica presentada incluyendo impuestos no podrá en ningún caso superar el presupuesto oficial estimado por la entidad para la presente convocatoria.

El SENA efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar retención, en los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato incluido la constitución de la garantía única de cumplimiento en el caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La entidad se reserva el derecho de realizar adjudicaciones hasta el total del presupuesto disponible para este proceso, aumentando cantidades, con plena observancia de los principios contractuales y de la función pública *(Economía, celeridad, eficiencia…)* y siempre y cuando el oferente favorecido acepte tal

circunstancia, reiterando que la salvedad se realiza para satisfacer la necesidad institucional y velar por la racionalización del gasto público".

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Asegurado:	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas de la Regional Amazonas del SENA
Dirección:	Vía Leticia - Tarapacá, Km 0,5
NIT:	899.999.034-1

Etapa Contractual:

EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor del SENA constituir las garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo y se ajustara a los limites, existencia y extinción de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Desde la suscripción, por el plazo del contrato y dos (02) años más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Desde la suscripción, Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	8% del valor del contrato.	Desde la suscripción, Por el término de ejecución y tres (3) años más.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de prorroga el contrato, el contratista deberá a su vez prorrogar y/o ampliar la vigencia de la garantía, según el caso, conforme sección 3 artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista cuando por razón de modificaciones multas e impuestos o siniestros ocurridos esta se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma del acta.

15. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1082 DEL 2015 (MATRIZ DE RIESGO).

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta el vencimiento de la garantía de calidad.

En el entendido que riesgo es "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato" y con base en las orientaciones impartidas, los siguientes son los riesgos asociados a la ejecución del contrato: **Ver Anexo3 Denominado Matriz de Riesgos.**

16. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (1) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial o no, se encuentra establecida en los estudios y documentos previos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y en atención a directrices impartidas por Colombia Compra eficiente, en su "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación". http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce. manual acuerdos comerciales web.pdf.

El objeto del presente contrato se rige por las normas Colombianas y NO se encuentra inmerso en algún acuerdo marco de precios que haya celebrado Colombia Compra Eficiente, así mismo por su cuantía y por la naturaleza del objeto NO le es aplicable algún acuerdo internacional y/o tratado de libre comercio.

17. ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso de contratación NO está asociado a ningún acuerdo de Paz.

18. SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral, Empleo, Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, y Promoción y Relacionamiento Corporativo del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, el funcionario designado verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones

señaladas en la Resolución No. 202 de 2014 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.

El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión.
El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas indicaciones se derivan perjuicios para el SENA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier indicación escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha indicación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días, el supervisor comunicará dicha situación al Subdirector del CENTRO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, en desarrollo de las actividades surtidas con posterioridad a la celebración del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente, y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinadas.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Subdirector (e) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

19. PLAN DE ADQUISICIONES

El Subdirector del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, tal como se muestra en el documento adjunto (Pantallazo Plan de Adquisiciones).

ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro (E) con funciones de Director Regional

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Danixa Duarte Suarez	Contratista – Grupo de Formación Profesional Integral	
Proyecto, Revisó, Aspectos Jurídicos:	Jorge Moreno	Contratista - Grupo Administrativo- Centro de Formación, Regional AMAZONAS	
Revisó y Aprobó:	Constanza Nohemi Silva Forero	Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto - Centro de Formación, Regional AMAZONAS	
VoBo aspectos técnico y financiero:	Paula Andrea Monsalve Prada	Profesional Grado 2 – Grupo de Formación Profesional Integral	
VoBo Aspectos SST:	Ruben Dario Sierra Sanabria	Contratista – Líder SST, CBTA - Regional AMAZONAS	
VoBo, Aspectos Ambientales:	Ingrid Johana Martínez Yumbato	Contratista – Apoyo Ambiental, CBTA - Regional AMAZONAS	Ingrid M.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			